

En Pamplona, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

## **REUNIDOS**

Doña Amaya Larraya Marco, Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés

Don Ander Carrascon Erice, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Burlada

Doña María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin

Don David Campión Ventura, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

Don Juan Carlos Castillo Ezpeleta, Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, entidad gestora del Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo

## **MANIFIESTAN**

Que tanto los Ayuntamientos y la Mancomunidad citados como la FNMC, a través del Fondo de Cooperación, están comprometidos en la cooperación al desarrollo en beneficio de las comunidades de los países en vías de desarrollo.

Que tal compromiso se materializa en distintas acciones, generalmente concretadas anualmente en la financiación de proyectos de cooperación promovidos por las ONGD con sede o delegación en Navarra.

Que es voluntad de las partes desarrollar acciones más ambiciosas que permitan, por una parte, financiar proyectos de mayor envergadura y complejidad y, por tanto, más beneficiosos para las comunidades en las que se lleven a cabo y, por otra, profundizar en las relaciones entre las entidades firmantes de este convenio y las citadas comunidades receptoras, a través de la realización de actividades que acerquen a la ciudadanía de ambas partes.

Y con este objeto

## ACUERDAN

**PRIMERO.** - Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a financiar conjuntamente un proyecto, de cooperación al desarrollo de duración trienal, con aportaciones durante los tres años de vigencia del mismo (2020-2022).

**SEGUNDO.** - Dicho proyecto será seleccionado de entre los que presenten las ONGD, tras la correspondiente convocatoria pública y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener un plazo de ejecución de tres años.
- Incardinarse en las áreas de educación, salud básica, abastecimiento de agua potable, mejora alimentaria o desarrollo económico, y favorecer la situación de las mujeres y la infancia y el respeto al medio ambiente.
- Ser presentado por una ONGD con sede o delegación en Navarra y ejecutado por un socio o contraparte local con la condición de persona jurídica.
- Contar con una aportación de la ONGD solicitante y de los beneficiarios de al menos el 10% del presupuesto.
- Desarrollarse en un país incluido en la lista de los beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.
- Incluir un programa de conocimiento entre las comunidades financiadoras y beneficiarias y sus instituciones y de difusión y sensibilización en Navarra.

**TERCERO.-** La convocatoria especificará los criterios de valoración con los que se realizará la selección de los proyectos, así como la puntuación máxima de cada uno de ellos. En todo caso, dichos criterios se referirán a los siguientes aspectos: origen de la demanda (por la comunidad o por agentes externos y en este segundo caso, grado de relación de éstos con aquélla); actores del proyecto (ONG navarra y contraparte local); implicación de las autoridades locales en el mismo o integración del proyecto en los planes estratégicos de dichas autoridades; número y características socioeconómicas y de género de los beneficiarios; adecuación a las prioridades sectoriales definidas por los organismos internacionales; adecuación a las prioridades de la zona en la que se van a desarrollar; coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y los medios a disponer; viabilidad temporal de los mismos; impacto previsto en el desarrollo de la comunidad beneficiaria, bien por la importancia del área en la que se inscribe el proyecto, o por abarcar éste varias de dichas áreas; programa de actividades a desarrollar con el objeto de estrechar, al menos durante los tres años de ejecución del proyecto, las relaciones entre los ciudadanos de los municipios navarros cuyos ayuntamientos suscriben el presente convenio y la comunidad beneficiaria del proyecto.

**CUARTO.** - A los efectos de la financiación del proyecto seleccionado, las aportaciones al mismo durante cada uno de los tres años de vigencia por parte de las entidades firmantes, serán las siguientes:

- |  |               |
|--|---------------|
| - Ayuntamiento del Valle de Egüés:             | 40.000 euros. |
| - Ayuntamiento de Burlada                      | 6.000 euros.  |
| - Ayuntamiento de Barañáin                     | 5.000 euros.  |
| - Mancomunidad de la Comarca de Pamplona       | 20.000 euros. |
| - Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo | 35.000 euros. |

El Ayuntamiento de Egüés aporta además de los 3 plazos de 40.000 euros la cantidad de 79.000 comprometida en 2019 para este convenio, mediante resolución 707/2019 de la Concejala Delegada.

En el caso de que alguna de las partes decida realizar una nueva aportación a lo largo del trienio de vigencia de este convenio, se planteará a la ONG correspondiente la posibilidad de que amplíe el proyecto en la cantidad correspondiente, que será aceptada por los financiadores si es coherente y supone una mejora o ampliación de este.

**QUINTO.-** Las entidades ejecutoras del proyecto no podrán dedicar a gastos indirectos más del 7% del presupuesto del mismo.

**SEXTO.-** Los proyectos presentados deberán incluir un apartado en el que se especificarán las actividades a desarrollar a efectos de favorecer la comunicación y el conocimiento entre los ciudadanos de los municipios navarros firmantes de este convenio y la comunidad beneficiaria y la sensibilización de la sociedad navarra. Los gastos imputables a esta actividad no deberán superar el 8% del presupuesto del proyecto. Entre estas actividades podrán incluirse exposiciones sobre la realidad de la comunidad beneficiaria, intercambios de comunicaciones entre escolares, intercambios de comunicaciones entre las autoridades locales, creación y mantenimiento de una página web para el proyecto, participación en los medios de comunicación, etc.

**SÉPTIMO.-** A los efectos de gestionar el programa puesto en marcha mediante el presente convenio, y en todo caso, de adoptar las decisiones oportunas, se crea una comisión que estará formada por un representante político de cada una de las partes firmantes. Dicha comisión estará presidida por quien estos elijan.

**OCTAVO.-** La gestión de las actividades que se deriven del presente convenio se encomienda a la FNMC, cuyos servicios técnicos se encargarán de realizar la convocatoria de ayudas, la valoración técnica de los proyectos, el seguimiento de la ejecución del proyecto seleccionado y la gestión administrativa general. A todos los efectos, los ayuntamientos y la mancomunidad firmantes podrán aportar para la realización de dichas gestiones su personal técnico.

La FNMC presentará a las entidades firmantes informes anuales sobre la evolución del proyecto y tendrá a su disposición toda la documentación de que disponga. Dichos informes se elaborarán con base en los que también anualmente entregue la ONGD beneficiaria.

**NOVENO.-** A lo largo de 2020, la FNMC realizará la convocatoria para la presentación de proyectos y los firmantes del presente convenio realizarán la primera de las aportaciones anuales. La selección del proyecto beneficiario se realizará antes del 31 de octubre de 2020, de forma que se pueda iniciar a finales de año.

Y para que así conste, firman el presente convenio en el lugar y la fecha del encabezamiento

Por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

Por el Ayuntamiento de Burlada

Fdo. Amaya Larraya Marco

Fdo. Ander Carrascon Erice

Por el Ayuntamiento de Barañáin

Por la Mancomunidad de la Comarca  
de Pamplona

Fdo. María Lecumberri Bonilla

Fdo. David Campión Ventura

Por la Federación Navarra de Municipios  
y Concejos

Fdo. Juan Carlos Castillo Ezpeleta